



**ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2023-MPA**

Atalaya, 24 de abril de 2023.

**VISTO:**

El Expediente N° 0031811; el Concejo Municipal Provincial de Atalaya en Sesión Ordinaria N° 008-2023-MPA realizada el 24 de abril de 2023; el Oficio N° 076-2023-GRU-GGR-GTA-GE de fecha 6 de marzo de 2023; el Informe N° 0290-2023-MPA/GODU de fecha 11 de abril de 2023; Informe Técnico N° 016-2023-SGPMI-GPPR-MPA de fecha 17 de abril de 2023; la Opinión Legal N° 049-2023-MPA/GAJ/YVBB de fecha 19 de abril de 2023; el Informe N° 224-2023-GM-MPA de fecha 20 de abril de 2023; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, determina que: **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades **“radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico...”**;

Que, de lo mencionado líneas arriba, el Tribunal Constitucional en su STC N° 0090-2004-AA/TC, a partir de su fundamento 10, con relación **al interés público** manifiesta: **“el concepto jurídico indeterminado de contenido y extensión: el interés público”, afirma que el concepto de interés público, es un concepto indeterminado, sin embargo, tiene que ver con todo aquello que beneficia a la comunidad en general, su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la organización administrativa; por otro lado, señala que “el interés público, como concepto indeterminado, se construye sobre la base de la motivación de las decisiones, como requisito sine qua non de la potestad discrecional de la Administración, quedando excluida toda posibilidad de arbitrariedad. (...); En tal sentido, se considera que la eventual emisión de actos administrativos ilegales, ya sea por contravención de disposiciones de fondo o forma, indudablemente compromete el interés público;**

Que, el artículo 87°, numeral 87.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Así también en el numeral 88.3 de su artículo 88°, se señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que el convenio es una figura que forma parte del derecho administrativo, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas o entre entidades públicas y privadas; **la Ley Orgánica de Municipalidades consagra como una de las atribuciones del Concejo Municipal, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;**

Que, con el Oficio N° 076-2023-GRU-GGR-GTA-GE de fecha 6 de marzo de 2023, la Gerencia Territorial de Atalaya - Gobierno Regional de Ucayali, remite a esta entidad edil el proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Atalaya y la Gerencia Territorial de Atalaya, para la intervención con una IOARR denominada: **“REFACCIÓN DE LA LOZA DEPORTIVA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES, RENOVACIÓN DE COBERTURA Y JUEGOS RECREATIVOS DE POLIDEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE OVENTENI, DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**, para cuyo efecto se adjunta i.- La Carta N° 014-2023-GRU-GGR-GTA-GE/OTAJ; ii.- El Informe N° 043-2023-GRU-GGR-GTA-GE/UF; iii.- El Informe N° 004-2023-GRU-GGR.GTA-GE-UF/EI-APCM; iv.- Convenio Interinstitucional entre la MPA-GTA y; v.- Cd (Archivo digital del convenio);

**Con Trabajo y Esfuerzo lograremos el Desarrollo...!**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA**  
**PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI**



Que, mediante **Informe N° 290-2023-MPA/GODU** de fecha 11 de abril de 2023, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, en función al Informe N° 023-2023-SGEP-GODU-MPA/CT-EI y demás documentos adjuntos, concluye y recomienda que es necesaria la ejecución de IOARR con el Polideportivo del área urbana del Centro Poblado Oventeni, a fin de poner atender a lo solicitado por la Municipalidad del Centro Poblado Oventeni; que, se emite opinión técnica favorable a la suscripción de un convenio interinstitucional de delegación de facultades entre la Municipalidad Provincial de Atalaya y la Gerencia Territorial de Atalaya - Gobierno Regional de Ucayali, para la intervención en el Polideportivo del área urbana del Centro Poblado Oventeni mediante un IOARR; se recomienda se derive el presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal y revisión del proyecto del convenio de la materia, propuesto por la Gerencia Territorial de Atalaya;

Que, en el **Informe Técnico N° 016-2023-SGPMI-GPPR-MPA** del 17 de abril de 2023, sobre la intervención con una IOARR denominada: **“REFACCIÓN DE LA LOZA DEPORTIVA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES, RENOVACIÓN DE COBERTURA Y JUEGOS RECREATIVOS DE POLIDEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE OVENTENI, DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**, con un costo de inversión de S/. 1 090 000,00, se concluye lo siguiente: i.- Que no existe duplicidad de intervención, ni fraccionamiento y es de competencia local y regional (con la firma de Convenio); asimismo, de la revisión del Oficio N° 076-2023-GRU-GGRU-GTA-GE y su Formato 5B del registro de IOARR, se cuenta con la disponibilidad presupuestal en el Rubro 05 Recursos Determinados; ii.- De acuerdo al Formato 5B, la Gerencia Regional de Atalaya a través del convenio, se encargará de la fase de Programación Multianual de Inversiones, formulación, evaluación, ejecución y funcionamiento de la Idea de IOARR; iii.- La SGPMI declara procedente la firma del convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Atalaya y la Gerencia Territorial de Atalaya, para la ejecución del IOARR;

Que, se infiere con la propuesta de convenio sub materia, tiene como objeto autorizar a la Gerencia Territorial de Atalaya para que formule y evalúe el proyecto de inversión y/o apruebe la IOARR de competencia municipal exclusiva, denominada: **“REFACCIÓN DE LA LOZA DEPORTIVA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES, RENOVACIÓN DE COBERTURA Y JUEGOS RECREATIVOS DE POLIDEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE OVENTENI, DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**, en concordancia con el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 76° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, teniéndose como compromisos asumidos por la Gerencia Territorial de Atalaya: (...) 6.1 Registrar el presente Convenio en el Formato de Registro del proyecto de inversión o en el Formato de Registro de la IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; 6.2 Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la cláusula quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional; 6.3 Aprobar la IOARR señalada en la cláusula quinta del presente convenio. La aprobación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional. De lo expuesto, se tiene que el convenio propuesto se orienta al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos, sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; es aquí donde se puede apreciar la satisfacción del fin público y además, del interés público;

Que, con la Opinión Legal N° 049-2023-MPA/GAJ/YVBB de fecha 19 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia en el sentido que resulta **PROCEDENTE** la suscripción del convenio interinstitucional entre la Gerencia Territorial de Atalaya y la Municipalidad Provincial de Atalaya, para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva denominada: **“REFACCIÓN DE LA LOZA DEPORTIVA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES, RENOVACIÓN DE COBERTURA Y JUEGOS RECREATIVOS DE POLIDEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE OVENTENI, DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**; debiéndose por tanto elevar los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones;

Por estas consideraciones, estando a la atribución conferida por el artículo 9°, numeral 26 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y al **Acuerdo N° 049-2023-MPA** adoptado en **Sesión Ordinaria N° 008-2023-MPA** de fecha 24 de abril de 2023, por **unanimidad** de votos de los miembros del Concejo Municipal y, de conformidad con lo establecido por el artículo 41° de la precitada Ley;

**SE ACUERDA:**

*Con Trabajo y Esfuerzo lograremos el Desarrollo...!*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA**  
**PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI**



**ARTÍCULO PRIMERO:** DISPENSAR del pase a comisiones la Opinión Legal N° 049-2023-MPA/GAJ-YVBB de fecha 19 de abril de 2023, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR el Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Atalaya y la Gerencia Territorial de Atalaya - Gobierno Regional de Ucayali, referido a la IOARR denominada: "REFACCIÓN DE LA LOZA DEPORTIVA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES, RENOVACIÓN DE COBERTURA Y JUEGOS RECREATIVOS DE POLIDEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE OVENTENI, DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

**ARTÍCULO TERCERO:** AUTORIZAR al señor Francisco de Asís Mendoza de Souza, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Atalaya, la suscripción del Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Atalaya y la Gerencia Territorial de Atalaya - Gobierno Regional de Ucayali, referido a la IOARR denominada: "REFACCIÓN DE LA LOZA DEPORTIVA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES, RENOVACIÓN DE COBERTURA Y JUEGOS RECREATIVOS DE POLIDEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE OVENTENI, DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la entidad, y a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo su difusión en los medios de comunicación local.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las partes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA  
  
 Francisco de Asís Mendoza de Souza  
 Alcalde Provincial

Distribución:  
 Alcaldía.  
 GM.  
 GAJ.  
 GAF.  
 GPPyR.  
 GODU.  
 Gerencia Territorial de Atalaya  
 Sala de Regidores.  
 Archivo.  
 NCMT.

*Con Trabajo y Esfuerzo logharemos el Desarrollo...!*